



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2021).

Radicado: 6313040030012014-00071-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1144

Para proceder a fijar fecha para la diligencia de remate solicitada¹ y como se advierte que el señor Carlos Julio Arévalo, secuestre depositario del bien secuestrado, ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y que a la fecha ha dado cumplimiento a lo ordenado a través de auto general del 11 de enero del presente año, que se anexa al presente expediente², que fue notificado por estado el 17 del mismo mes, se le **REQUIERE** nuevamente para que entregue el bien a la señora Cielo Mar Tavera Restrepo, secuestre que ha sido nombrada para que lo releve, y que rinda cuentas comprobadas de su administración, para lo cual se le concede un termino de 10 días contado a partir de la comunicación de esta decisión, so pena de dar aplicación al parágrafo segundo del art. 50 del C.G.P.

Por secretaría **LÍBRESE** la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE

¹ No 040 del expediente.

² No 042 del expediente.

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1497de5dc5eec47c3b4dadcd39df5c1087e2c359b1c9be6ee06675998f6c3128**

Documento generado en 14/11/2022 07:41:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>